

INSTRUCCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN CURADOR PARA UN ADULTO

Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa. Si decide representarse a sí mismo, quedará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado.

INFORMACIÓN GENERAL

- ◆ La parte demandada debe ser residente del condado en el que se presenta la solicitud o si la parte demandada no reside en este estado, debe ser dueño de propiedad en el condado en el que se presenta la petición (artículo 15-14-108 de las Leyes Vigentes de Colorado).
- ◆ La persona a quien se va a proteger o una persona interesada en el bienestar de la persona a quien se va a proteger puede presentar la causa.
- ◆ Se debe presentar ante el tribunal una verificación de antecedentes penales del Departamento de Investigaciones de Colorado (CBI, por sus siglas en inglés) basada en el nombre del curador propuesto, así como un informe crediticio vigente del mismo junto con el formulario JDF 805: Aceptación del nombramiento.
- ◆ El formulario de Autorización Escrita de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS) **debe** ser completado y firmado por el curador propuesto (el nominado) y **presentarse ante el tribunal**. Ese formulario se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Servicios Humanos de Colorado en: [CAPS Check Written Authorization Form](#)
IMPORTANTE: NO intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar una verificación de CAPS usted mismo. Simplemente descargue el Formulario de Autorización por Escrito, **complételo y preséntelo ante el tribunal**. El tribunal es responsable de procesar la verificación de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene preguntas, póngase en contacto con el tribunal directamente.
- ◆ El juez puede nombrar un curador para un adulto con o sin restricciones si se determina que la parte demandada es incapaz de manejar su propiedad debido a algún tipo de discapacidad. El solicitante también debe mostrar que la parte demandada tiene bienes los cuales se desaprovecharían si no se tiene un manejo adecuado de los mismos.
- ◆ Para más información, revise los artículos del 15-14-401 al 15-14-433 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés).
- ◆ Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación razonable para poder acceder a los tribunales, comuníquese con el coordinador local para discapacitados (coordinador ADA), cuya información de contacto se encuentra en la siguiente página:
http://www.courts.state.co.us/Administration/HR/ADA/Coordinator_List.cfm

TÉRMINOS COMUNES

- ☒ Solicitante: La persona quien presenta la solicitud para el nombramiento de un curador.
- ☒ Curador: La persona de por lo menos 21 años, residente o no residente, a quien se le ha nombrado como encargado para manejar los asuntos financieros de otra persona.
- ☒ Personas interesadas: Las personas identificadas en la ley de Colorado a quienes se les debe dar notificación de un procedimiento judicial. **Lea el paso 3 para ver la lista completa.**
- ☒ Cartas de nombramiento de curador: Documento oficial en el que se identifica la autoridad del curador.
- ☒ Nominado: La persona identificada en la solicitud quien se desempeñará como curador.
- ☒ Parte demandada: La persona a la cual se le requiere asignar un curador.

- ☒ Pupilo o adulto protegido: El título de la parte demandada una vez que el juez nombra al curador.
- ☒ Visitador del tribunal: La persona quien entrevistará a la parte demandada en persona, le explicará sus derechos y hará recomendaciones al juez.
- ☒ Orden judicial: Documento oficial en el que se identifica la autoridad del curador y sus responsabilidades durante la curatela.

Si no entiende esta información, consulte con un abogado.

COSTOS

Es obligatorio el pago del costo de tramitación de \$199.00. Si no está en capacidad de pagar, deberá completar la Petición de presentación de documentos sin pago de costo de tramitación y declaración jurada financiera (JDF 205) y presentarla en el tribunal. Una vez que presente el formulario JDF 205 completado y el formulario Fallo y orden sobre el pago del costo de tramitación (JDF 206), el tribunal decidirá si debe pagar o no dicho costo.

Otros costos que las partes de la causa tal vez tengan que pagar son los siguientes:

- Certificación de las órdenes judiciales y cartas \$20.00
- Notificación oficial Varía
- Copias de documentos \$.75 la página
- El juez debe nombrar a un visitador del tribunal y puede nombrar a un tutor (*Guardian ad Litem (GAL)*) para hacer una investigación y dar un informe al juez con el fin de determinar si la curatela es lo que más le beneficie a la parte demandada.
- El juez también puede asignar un abogado para la parte demandada a fin de desempeñarse como representante de la parte demandada.
- Tal vez se exija que el solicitante o la parte demandada pague el costo por hora del visitador del tribunal, tutor (GAL) o abogado de la parte demandada.

FORMULARIOS

Para acceder a un formulario en internet, vaya a www.courts.state.co.us y haga clic en la pestaña “Forms” (Formularios). Puede descargar el paquete o formulario en formato PDF o WORD al seleccionar “**Guardian & Conservator– New Case - Conservatorship – Adult**” (Tutor y curador – Nueva causa – Curatela para adulto). Puede completar el formulario en línea e imprimirlo, o completarlo a máquina o a mano, con letra legible y en tinta negra.

Lea estas instrucciones detenidamente para determinar qué formularios va a necesitar, ya que tal vez necesite todos estos formularios o sólo algunos. Verifique en el tribunal en el que tiene pensado presentar su causa para determinar si tienen algún requisito en particular.

- JDF 705 Hoja de información de la causa sucesoria
- JDF 714 Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación
- JDF 716 Aviso de audiencia por publicación
- JDF 719 Renuncia a ser notificado
- JDF 721 Poder notarial irrevocable
- JDF 800 Reconocimiento de responsabilidades
- JDF 805 Aceptación del nombramiento
- JDF 806 Aviso de audiencia a las personas interesadas
- JDF 807 Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor)
- JDF 812 Aviso de nombramiento de un tutor o curador
- JDF 876 Solicitud para el nombramiento del curador

Aceptación del nombramiento (JDF 805).

- Complete todas las secciones que correspondan del formulario.
 - Anexe una copia legible de la licencia, del pasaporte u otra identificación oficial del curador propuesto. Tache u oculte el número de licencia de conducir u otro número de identificación.
 - Obtenga y anexe la verificación de antecedentes penales del Departamento de Investigaciones de Colorado (CBI). Para obtener una verificación de antecedentes penales por nombre, póngase en contacto con el CBI en la 690 Kipling Street Denver, CO 80215, (303) 239-4300 o en su sitio de internet en www.cbi.state.co.us y haga clic en “CBI Records Check” (Verificación de antecedentes del CBI).
 - Obtenga y anexe un informe crediticio vigente del curador propuesto. Estas son algunas de las agencias crediticias:
 - ◆ Equifax, Inc., P.O. Box 740241, Atlanta, GA 30374, 1-800-685-1111 o en www.equifax.com
 - ◆ Experian, P.O. Box 2002, Allen, TX 75013, 1-888-397-3742 o en www.experian.com
 - ◆ TransUnion, P.O. Box 2000, Chester, PA 19022, 1-800-916-8800 o en www.transunion.com
 - Tache u oculte todos los números de seguro social identificados en la verificación de antecedentes penales y en el informe crediticio, así como todos los números de las cuentas financieras.
 - El curador propuesto debe pagar todos los costos incurridos por las verificaciones de antecedentes penales e informes crediticios.
- El curador propuesto debe firmar la Aceptación del nombramiento.

Renuncia a ser notificado (JDF 719).

- Este formulario lo puede completar y firmar cualquiera de las partes interesadas (salvo la parte demandada) que desee renunciar a que se le notifique de cualquier audiencia o asunto en el tribunal.
- Este formulario no lo puede completar la parte demandada. Consulte la sección Requisitos de notificación de audiencia en el Paso 4.

Poder notarial irrevocable (JDF 721).

- Este formulario **solamente** se requiere si el curador propuesto no vive en el estado.
- El curador propuesto que vive fuera del estado debe completar este formulario y firmarlo ante un secretario judicial o notario público.

Formulario de Autorización Escrita de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS)

- El formulario de Autorización Escrita de Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS) **debe** completarlo y firmarlo el curador propuesto (el nominado) y **presentarse ante el tribunal**. Ese formulario se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Servicios Humanos de Colorado en: [CAPS Check Written Authorization Form](#)
IMPORTANTE: NO intente registrar una cuenta en CAPS o solicitar una verificación de CAPS usted mismo. Simplemente descargue el Formulario de Autorización por Escrito, **complételo y preséntelo ante el tribunal**. El tribunal es responsable de procesar la verificación de CAPS con Servicios de Protección de Adultos de Colorado (CAPS). Si tiene preguntas, póngase en contacto con el tribunal directamente.

Cartas para el nombramiento de un curador para un adulto (JDF 880).

- Solo complete el encabezado del formulario.
- El juez completará el resto del formulario y lo firmará tras el nombramiento el curador.

Orden propuesta (JDF 877 o JDF 878)

- Seleccione la orden apropiada según el tipo de curatela que se solicite. La orden propuesta debe coincidir con su selección del número 1 de la petición – JDF 876.
- Complete solamente el encabezado del formulario.

Paso 2: Está listo para presentar sus documentos en el tribunal.

Entregue en el tribunal los documentos completados según se describe en el Paso 1 anterior y pague la tarifa de tramitación. Tendrá que sacar copias de los documentos para cada una de las siguientes personas: **Verifique la lista siguiente para determinar quiénes son las “personas interesadas” que corresponden según sus circunstancias.**

1. El cónyuge de la parte demandada, si está casado.
2. La pareja en una unión civil de la parte demandada, si no se ha disuelto tal unión civil.
3. Los padres de la parte demandada, si aún viven.
4. Los hijos adultos de la parte demandada, si tiene hijos.
5. Cualquier tutor o curador actual que represente a la parte demandada ya sea nombrado en este estado o en cualquier otro.
6. Cualquier persona quien tenga la guarda y custodia de la parte demandada, incluyendo el doctor a cargo del tratamiento.
7. Cualquier adulto con quien haya vivido la parte demandada por más de seis meses en el periodo de un año antes de presentar la petición (artículo 15-14-304(2)(b)(I)(A), de las Leyes Vigentes de Colorado).
8. Cualquier adulto que sea familiar más cercano, si no hay cónyuge, pareja en una unión civil, padres o hijos adultos.
9. Cualquier representante legal de la parte demandada.
10. Cualquier persona designada como curador de la parte demandada.

Es posible que el secretario judicial le dé una fecha de audiencia al momento en que presente su documentación o tal vez tenga que comunicarse con el secretario judicial posteriormente para obtener tal fecha. La fecha y hora de esta audiencia son importantes, ya que tendrá que completar los formularios de Aviso de audiencia o publicación según se describe en los **Pasos 3 y 4**.

El juez nombrará un visitador del tribunal quien entrevistará a la parte demandada en persona, según lo establecido en el artículo 15-14-406(3)(4)(5) de las Leyes Vigentes de Colorado. Los deberes y requisitos de preparación de informes del visitador del tribunal se ven limitados a lo solicitado en la petición.

Paso 3: Notificación a los interesados (por correo o publicación)

Todas las personas indicadas en el Paso 2 deben ser notificadas de la próxima audiencia.

Notificación por correo.

- Si conoce la dirección de la persona a quien le va a dar la notificación**, complete el formulario Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806).
- Envíe copias por correo de **todos** los documentos presentados ante el tribunal, incluida la Petición para curatela **y** el formulario completado de Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806), por lo menos 14 días antes de la audiencia.
- Complete la parte de la Constancia de notificación en el formulario, enumerando los nombres y direcciones de todas las personas a las que envió el aviso y la fecha en que lo envió y presente el formulario en el tribunal en la audiencia o antes de la misma.
- Si se desconoce la dirección de cualquiera de las personas interesadas, deberá publicar la notificación en el periódico. Consulte la sección siguiente Notificación por publicación.

Notificación por publicación.

Si no tiene la dirección actual de una persona interesada o si se desconoce su identidad y no se puede determinar con diligencia razonable, debe publicar el aviso de audiencia en el periódico. Antes de hacerlo, tal vez desee buscar en internet, ponerse en contacto con empleadores anteriores, amigos, entre otros, para localizar una dirección actual de la persona.

Aviso de audiencia por publicación (JDF 716).

- Complete este formulario y publíquelo en un periódico de circulación general en el condado en el que se celebrará la audiencia.
- El aviso debe publicarse una vez por semana durante tres semanas consecutivas, siendo la última fecha de publicación al menos 14 días antes de la fecha de la audiencia.
- El solicitante debe solicitar una declaración jurada del editor del periódico después de la publicación. Esta declaración jurada del editor, preparada por el periódico, servirá como comprobante de que el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716) fue publicado. Esta declaración jurada del editor debe adjuntarse a la Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714). Ver el formulario identificado a continuación.

Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714).

- Complete todas las secciones de este formulario. El propósito de este formulario es describir al juez los esfuerzos hechos por localizar a las personas nombradas en el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716).
- El solicitante debe firmar este formulario.

Paso 4: Aviso de audiencia a la parte demandada con la declaración de notificación personal.

Debe notificar personalmente a la parte demandada por lo menos 14 días antes de la audiencia. **Consejos útiles para completar la notificación personal:**

- Seleccione ya sea el servicio del departamento del sheriff, a un notificador privado de citatorios o a algún conocido suyo, mayor de 18 años, ajeno a la causa y que conozca las reglas de notificación personal.
- Solicite al sheriff, al notificador privado de citatorios o a cualquier otra persona que haga la notificación oficial de los documentos que entregue personalmente a la parte demandada el Aviso de audiencia (JDF 807) y copias de todos los documentos presentados ante el tribunal.
- Solicite que el sheriff, el notificador privado de citatorios u otra persona que entregue los documentos complete la declaración de notificación personal.
- El solicitante debe entonces presentar en el tribunal, el Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor) (JDF 807) con la declaración jurada de notificación completada.

Paso 5: Audiencia

- El solicitante y la parte demandada deben comparecer el día de la audiencia, a menos que el juez los exima por presentar motivo justificado.
- Si la parte demandada no puede asistir a la audiencia por razones médicas u otras, el solicitante debe presentar un Pedimento para eximir a la parte demandada de presentarse y anexar la documentación pertinente para respaldar tal pedimento, como por ejemplo una carta del doctor.
- La parte demandada puede participar en la audiencia y presentar pruebas acerca de su necesidad de contar con protección.
- El solicitante deberá estar preparado para presentar pruebas en las que muestre la razón por la que es necesario determinar la curatela y que todas las partes interesadas estén al tanto del procedimiento judicial.
- Si el juez nombra a un curador, el juez emitirá las Cartas para el nombramiento de un curador para un adulto (JDF 880) como aviso formal del nombramiento y le dará a usted una copia de la Orden de nombramiento de curador.
 - Es posible que necesite copias certificadas de las cartas y la orden. La cantidad de copias variará, dependiendo de sus circunstancias.
 - Se deben proporcionar copias de la orden a todas las personas interesadas identificadas en la orden.

Paso 6: Requisitos posteriores al nombramiento del curador por el juez.

Consulte la Orden de nombramiento de curador a fin de determinar los plazos de entrega del inventario del curador con plan financiero y pedimento para aprobación, así como del informe del curador. Por lo general, debe presentarse el inventario del curador con plan financiero y pedimento para aprobación dentro de los 60 días siguientes al nombramiento. El curador tiene la obligación de conservar la documentación de respaldo de todos los recibos y gastos por el periodo que dure el nombramiento.

Los formularios completados se deben entregar a las personas nombradas en la Orden de nombramiento.

- Complete y firme el formulario Reconocimiento de responsabilidades (JDF 800) y preséntelo en el tribunal. No se emitirán las Cartas de nombramiento hasta que no se presente dicho formulario.
- Complete, firme y presente la Hoja de información de la causa de sucesión (JDF 705) en el tribunal, si no lo ha hecho aún. Las cartas de nombramiento no se emitirán hasta que se presente este formulario.
- Complete el formulario Inventario del curador con plan financiero y pedimento para aprobación (JDF 882).
 - Complete solamente el encabezado del formulario Orden referente al plan financiero del curador (JDF 883).
 - El juez completará el resto del formulario una vez revisado el formulario JDF 882.
- Consulte la Orden referente al nombramiento del curador para un adulto para determinar cuándo se requiere que el curador presente el informe anual del curador (JDF 885). El propósito de este informe es dar detalles al juez y a las personas interesadas acerca del manejo de los asuntos financieros del pupilo (adulto protegido).
- Consulte la Orden referente al nombramiento del curador para un adulto referente a cómo completar el formulario Aviso de nombramiento de un tutor o curador (JDF 812). El propósito de este formulario es informar a la parte protegida y a las personas a quienes se les haya dado notificación acerca de la petición que tienen el derecho a solicitar que se dé por terminada o se modifique la curatela.

Nota: Existe el Manual del curador para ayudar al recién nombrado curador. En este manual se identifican las responsabilidades generales y las cuestiones importantes referentes a la curatela.

Las responsabilidades del curador seguirán hasta que el juez dé por terminada la curatela. El juez puede darla por terminada si el pupilo (adulto protegido) ya no cumple con los estándares para que se establezca la curatela. La renuncia de un curador no da por terminada la curatela hasta que no lo haya aprobado el juez.